

DECRETO. - Atendiendo al marco normativo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto en virtud de lo dispuesto en su artículo 133, resulta necesario someter a consulta previa la iniciativa reglamentaria consistente en el nuevo Reglamento de Régimen Interior de los Cementerios del Término Municipal de Marbella.

Por todo ello, en uso de las facultades que me confiere.....

HE RESUELTO

PRIMERO. - Someter a consulta previa conforme señala el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos que se indican en el anexo a la presente resolución, la iniciativa reglamentaria que se pretende impulsar consistente en el nuevo Reglamento de Régimen Interior de los Cementerios del Término Municipal de Marbella.

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución junto con el anexo de consulta previa en el portal Web del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, para que, por plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a su publicación en la Web municipal, los sujetos y organizaciones más representativas afectados por dicha regulación puedan manifestar su opinión, a través del formulario que se encuentra a su disposición en la Web municipal www.marbella.es; apartado “Consulta Pública de Reglamentos”.

ANEXO

CONSULTA PREVIA SOBRE EL NUEVO REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LOS CEMENTERIOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE MARBELLA.

<p>Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y objetivos</p>	<p>A tenor del art. 26.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el de cementerio es un servicio de prestación obligatoria para todos los municipios, en el ejercicio de la competencia en materia de cementerios y actividades funerarias que les atribuye el art. 25.2.k de la misma norma.</p> <p>Asimismo, conforme al art. 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, son competencias propias de los municipios andaluces la ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.</p> <p>Tanto el art. 61, párrafo 1.º, del Decreto 2263/1974,</p>
---	--

	<p>de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria , como el art. 50 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril, establecen la obligación de que los cementerios de poblaciones como Marbella se rijan por un reglamento de régimen interior.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>Por decreto del Coordinador General de Hacienda y Administración Pública del día 10/01/14 se resolvió aprobar la adjudicación del contrato de servicio público denominado ‘Gestión de los cementerios de Marbella y San Pedro Alcántara’ a la entidad Parque Cementerio de Marbella, S.L.</p> <p>Dicho contrato tiene un plazo de duración de cuarenta años, con posibilidad de prórrogas bianuales de hasta diez años más.</p> <p>La condición general 12.^a del Pliego de condiciones económico administrativas particulares que ha de regir en el contrato, titulada „Regulación de las relaciones con los usuarios del servicio“, establece: <i>Las relaciones con los usuarios se regirán por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que lo acompaña, así como por lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento de los Cementerios del Término Municipal de Marbella, en el que se establecerá las peculiaridades de la nueva concesionaria en relación al Reglamento de Régimen Interior de Cementerios, publicado en el BOPMA de 4 de junio de 2007, y por el propuesto por el concesionario en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en Pliego de Prescripciones Técnicas de Gestión del Servicio.</i></p> <p>Por su parte, el Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir en el contrato, en la cláusula 4.10, pone a cargo del concesionario, entre otras obligaciones, la siguiente:</p> <p><i>[...], el concesionario presentará, en el plazo de tres meses desde la formalización de contrato a la comisión de seguimiento técnico para su estudio y posterior aprobación por el órgano correspondiente, el Reglamento de funcionamiento de los Cementerios del Término Municipal de Marbella, en el que se establecerá las peculiaridades de la nueva concesionaria en relación al Reglamento de Régimen Interior de Cementerios, publicado en el BOPMA de 4 de junio de 2007, [...].</i></p> <p>El presente reglamento obedece, pues, en primer término a lo previsto en los pliegos que rigen el contrato adjudicado a Parque Cementerio de</p>

	<p>Marbella, S.L.</p> <p>Asimismo, desde la entrada en vigor del reglamento actual se han producido cambios normativos que abonan la necesidad de abordar su modificación.</p> <p>Quizás el más importante de dichos cambios sea el de la promulgación de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de las Administraciones Públicas, que exige la revisión continua de la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación especificados en su art. 129, siendo precisamente su primer apartado el que impone la necesidad de justificar en este preámbulo la adecuación del reglamento a dichos términos.</p>
<p>Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias</p>	<p>No existen.</p>

